



Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

21 JUN. 2019

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 51/19, y la Adenda al Convenio Específico suscripto entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en relación al Programa de Nuevas Tecnologías, Políticas Públicas y Protección de Derechos.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

Atento los resultados obtenidos en la implementación del Convenio Específico celebrado el día 9 de junio de 2017, el día 25 de abril del año en curso, la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y esta Defensoría del Pueblo suscribieron una Adenda a efectos de prorrogar el dictado del "Programa de Nuevas Tecnologías, Políticas Públicas y Protección de Derechos" a cargo del Profesor Dr. Juan Antonio Travieso en calidad de Director y de la Profesora Abog. Nerina Da Rin, en calidad de Subdirectora, por un período de 9 meses, a partir del 1° de abril de 2019.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1°.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, la Adenda al Convenio Específico suscripto entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y esta Defensoría del Pueblo, en relación al "Programa de Nuevas Tecnologías, Políticas Públicas y Protección de Derechos".


Artículo 2°.- Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización de la adenda anteriormente mencionada.

Artículo 3°.- Registrar, notifíquese y oportunamente archívese.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN N° 091719


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.